

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que se encuentra pendiente por notificar al ejecutado y a la ANDJE. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al **MUNICIPIO DE SAHAGÚN** efectuando el envío digital de la demanda y sus anexos junto con esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo previsto artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: ELABORAR por Secretaría los oficios y las notificaciones correspondientes al **MUNICIPIO DE SAHAGÚN** y **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

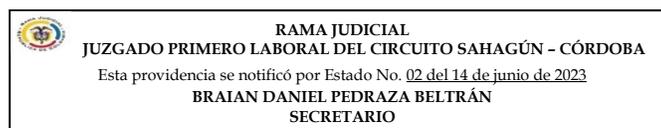
SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkJM_u3sLlJmWascy1geKkByLjkOjZNTG-cuC9O6IEjZQ?e=1Z41Gk

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220022200, y no con el 23660310500120220022200 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814143d94c44421c6c7afa99ae7270aa740322190de3deacb7e4396b5760a283**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuestas de las entidades bancarias y constancia de notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la parte ejecutada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD COLOMBIANA**, en atención que la notificación realizada por el ejecutante cumple con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que **DISPONE** de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.

CUARTO: REQUERIR al **BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO ITAÚ S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**, para que den respuesta y trámite al oficio No. 0089 del 20 de febrero de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún.

Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtqYRlxdHjBGgfYi4ifOxAYBN_K3jzlbJda0zaGyxagExw?e=H4yMEe

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220021200, y no con el 23660310500120220021200 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120220021200

Demandante: Porvenir S.A

Demandado: Fundación para el Desarrollo de la Comunidad Colombiana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611fe791f5a9f4c603490c12a3a8c6f591a8b726a79cd2e49a8011b97f796253**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120220017000

Demandante: Julián Andrés Alvarado Sierra

Demandado: Sergio Mauricio Acosta Guzmán

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuesta del Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, respecto a la solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en la Secretaría, por el término previsto en el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, para que las partes realicen el impulso procesal pertinente.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

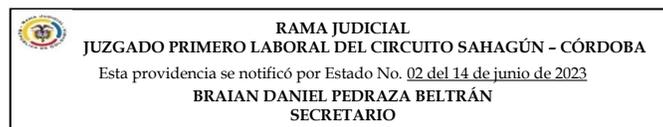
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiLJT-cpl-pLiXV3-pML9dMBOqve6lMsT2Td3D1xRk2txQ?e=GqOzu2

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220017000, y no con el 23660310500120220017000 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd01c36b652bc47d94422ea1d6dcc23e4de6b7b55c9b406fb51b13d2e1d5cad5**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120220016300

Ejecutante: Protección SA

Ejecutado: Corporación Para el Desarrollo Social del Sinú

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuestas de las entidades bancarias, respecto al oficio de embargo. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCOOMEVA S.A, BANCO W S.A, para que dé respuesta y trámite al oficio No. 0595 del 24 de octubre de 2022, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

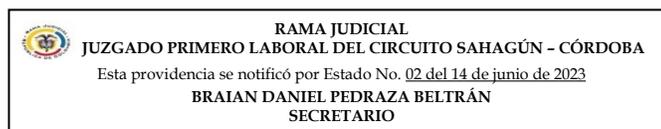
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErNUe6_1BmJOgixNB5npKqQBG1zGFWxhH1bXw6U9SallHg?e=uH2a74

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220016300, y no con el 23660310500120220016300 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683e69b82f414d2e13e58f45fcd06ae1e1fb327a4743d54877a9924656891b13**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120220013200

Demandante: José Manuel Manjarrez Romero

Demandado: Olegario Eufrasio Otero Bula

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está pendiente por reprogramar la fecha de audiencia fijada con anterioridad por el Juzgado 01 Civil Circuito - Sahagún. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia para el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023, A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL C.P.T. y S.S.**, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/18413717>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

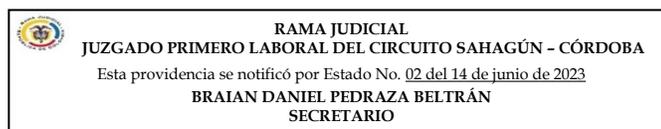
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1FN3dK9xUBCl_Gf_3XGJQwBBgzWizx5oogZ9NvRdE-d2A?e=cCXRbG

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220013200, y no con el 23660310500120220013200 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc01736b9f792088219ca6925bf7b022eaf3338f9149e084e093f5492cafd2b6**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120220013000

Demandante: Porvenir S.A

Demandado: Sanper Servicios & Suministros Integrales SAS

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuestas de las entidades bancarias y constancia de notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la parte ejecutada **SANPER SERVICIOS & SUMINISTROS INTEGRALES SAS**, en atención que la notificación realizada por el ejecutante cumple con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que **DISPONE** de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

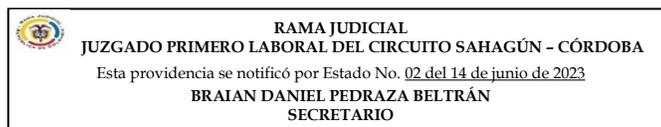
QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqB2eh3EfsFEpn1DdxkQ4NUBP5Gt-kOVlktAkNUE4os7EA?e=c5WFFo

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220013000, y no con el 23660310500120220013000 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1b6fe5ac49f56fef12b59b73c48d132bfde12cdfba8719d05d9fa71115463d**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120220012700

Demandante: Rosa Elena Hoyos Cardozo

Demandado: Elder Oyola Daniels

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandada no allegó escrito de subsanación dentro del término concedido en auto que inadmite demanda de fecha 26 de julio de 2022, proferido por el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **ROSA ELENA HOYOS CARDOZO** en contra de **ELDER OYOLA DANIELS**.

TERCERO: DEVOLVER de manera digital los anexos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 del C.P.T. y S.S. y 90 del Código General del Proceso, a través del enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EutsUcRUrHRK1gJLPw16aEBjn0DA2jH9OF1aEeyq3fGuw?e=FJKLPa

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220012700, y no con el 23660310500120220012700 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e28efb69186aaf1ed411a6023401e7b9467407c6518be93eba6ec920e98bab4**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120220010600

Ejecutante: Porvenir S.A

Ejecutada: Cooperativa de Trabajo Asociado de Colomboy

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Finalmente, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, se observa que las entidades bancarias BANCO POPULAR S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO CORPBANCA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCOOMEVA S.A, BANCO CITIBANK S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO FINANDINA S.A, no han dado respuesta al oficio No. 0379 del 08 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría **REQUERIR** a las entidades bancarias **BANCO POPULAR S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO CORPBANCA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCOOMEVA S.A, BANCO CITIBANK S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO FINANDINA S.A,** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del respectivo oficio que comuniquen esta decisión, den respuesta de fondo al oficio No. 0379 del 08 de agosto de 2022, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

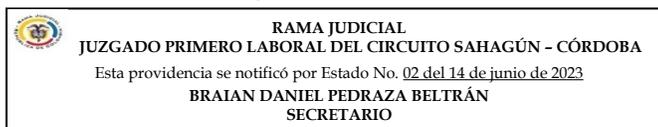
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqBn7kSkZlpFixxAMQo7AF0BNcJ4hrK3mbbW8hwJUobRkw?e=ybWM2u

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220010600, y no con el 23660310500120220010600 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883cc44b58a7645f3815bf734cd7d7ab04373a19a8ede61c4f7623b1e3302a**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120220008900

Demandante: Isabel Rosalba González García

Demandado: Cerfip

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandada no allegó escrito de subsanación dentro del término concedido en auto que inadmite demanda de fecha 16 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **ISABEL ROSALBA GONZALEZ GARCIA** en contra de **CENTRO DE REHABILITACION FISICO PULMONAR CERFIP**.

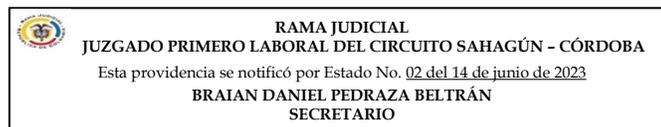
TERCERO: DEVOLVER de manera digital los anexos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 del C.P.T. y S.S. y 90 del Código General del Proceso, a través del enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpzAwn9QDWtliVWJjNpXAjoBVsLc755ay5U2Sj7VwfjG8g?e=1JQgOv

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220008900, y no con el 23660310500120220008900 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d124e6053f4937d3bde6a82bdb8bf04381476b6f007dc38143820adba7bb2f**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Única Instancia No. 23660310300120220006500

Demandante: Eliana Pérez Sánchez

Demandado: Remberto Manuel Payares Mercado

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está inactivo en la secretaría del despacho. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dado que se configura la contumacia consagrada en el artículo 30 del CPTSS.

Lo anterior, dado que el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún, mediante auto de fecha 06 de abril de 2022 admitió la presente demanda y ordenó a la parte demandante adelantar el trámite de notificación. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de seis meses desde que se admitió la demanda y se ordenó notificar a la demandada, la parte actora no ha efectuado el trámite ordenado y, en consecuencia, no ha demostrado interés para seguir adelante con el presente proceso.

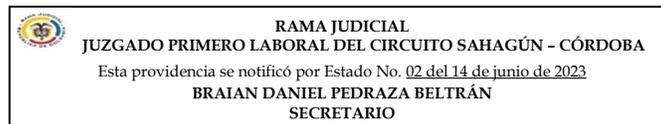
TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, a través del enlace del expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EppLDF7n3EpCtDyZqFpyfaEBYLaR2HU6mNT4KSIFTHJsqg?e=UHLerQ

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120220005200, y no con el 23660310500120220005200 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b64eecbdda8f87b703db16e13ac00e6e86dbb4fd126d8cb2043f76cb7df8a03**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210018900

Demandante: Protección S.A

Demandado: Auxiliadora Bula Solano

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuestas de las entidades bancarias BBVA, Colpatría, Banco de Bogotá, Banco Itaú, Bancolombia y Banco Av Villas, respecto al oficio de embargo. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO POPULAR S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO CORPBANCA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO HSBC S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que den respuesta y trámite al oficio No. 0656 del 25 de noviembre de 2022, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

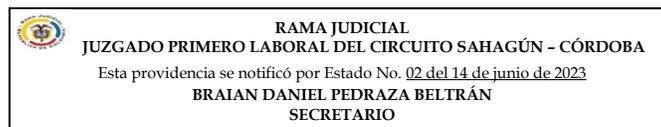
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErYktTK3Cl5MgDEgpkAmcOoBvTRT8MRtaur5xEeLyKD9rg?e=378MbR

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210018900, y no con el 23660310500120210018900 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd36440c96a5a0576d817f2ee5010e13a7f870b18eaabcc4e956b1f121bff273**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210017300

Demandante: Carolina del Carmen Hernández Petro

Demandado: Juliana Quiroz Sierra

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la última actuación del proceso es el auto proferido por el Juzgado 01 Civil Circuito - Sahagún que acepta la renuncia de poder. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA el proceso promovido por **CAROLINA DEL CARMEN HERNANDEZ PETRO** en contra de **JULIANA QUIROZ SIERRA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que, este despacho observa que la demanda se encuentra dirigida al Juez Civil del Circuito de Sahagún, para adelantar un proceso ejecutivo por la exigibilidad de una letra de cambio.

En ese sentido, es necesario resaltar que la jurisdicción laboral exclusivamente conoce de procesos que se originen de una relación laboral, de conformidad con el artículo 100 del C.P.L y S.S., Así las cosas, como quiera que las pretensiones de este proceso se encuentran dirigidas a librar mandamiento por la exigibilidad de una letra de cambio, es claro que el título ejecutivo no emana de una relación laboral, razón por la cual esta jurisdicción, no es competente para asumir el conocimiento del presente proceso, siendo competente la Jurisdicción Civil.

TERCERO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto de Sahagún - Córdoba, para que el presente proceso sea repartido al **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN**.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esj4i1an21Ht5X2KvDNb44Bj2ygJEBG8oW2_tZR-fXvuw?e=5pXksb

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210017300, y no con el 23660310500120210017300 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe5c29e2915010eec06d0091afbe731aef792911a30db77d5e6606e88a553f4**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120210013800

Demandante: Dalys Mabel Pulido Payares

Demandado: Alfa Auxiliadora Otero de Bula

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está pendiente por reprogramar la fecha de audiencia fijada con anterioridad por el Juzgado 01 Civil Circuito - Sahagún. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia para el **ONCE (11) DE JULIO DE 2023, A LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL C.P.T. y S.S.**, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/18414157>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

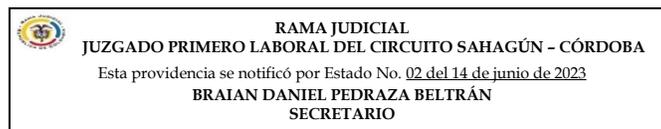
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhYhQmgOaVvHnrmp3dMWwZ0BwXrXKmgfHSvXrOeKLy1pBQ?e=B4k9i8

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210013800, y no con el 23660310500120210013800 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e884a12649e93d210d5214ec0c0fb2c5b19225c0118034f5204b9c145f5a9eba**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120210007500

Demandante: Orlando José Salcedo Quintero

Demandado: William José Feria Díaz

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está pendiente por reprogramar la fecha de audiencia fijada con anterioridad por el Juzgado 01 Civil Circuito - Sahagún. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia para el **DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2023, A LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL C.P.T. y S.S.**, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/18413006>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

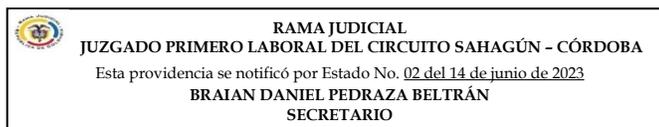
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvUEBr0jL6xPr4jKQsBpe7cBpc1uwVewth4WwtMo9R0OuQ?e=EnqZyV

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210007500, y no con el 23660310500120210007500 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3138747f5615c34f4526098bb18657b36131e0166acd94be1c67709e17831508**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120210006500

Demandante: Luis Manuel Cerra Arrieta

Demandado: Jesús Manuel Cárdenas Mendoza

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está inactivo en la secretaría del despacho. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA**

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dado que se configura la contumacia consagrada en el artículo 30 del CPTSS.

Lo anterior, dado que el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún, mediante auto de fecha 04 de mayo de 2021 admitió la presente demanda y ordenó a la parte demandante adelantar el trámite de notificación. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de seis meses desde que se admitió la demanda y se ordenó notificar a la demandada, la parte actora no ha efectuado el trámite ordenado y, en consecuencia, no ha demostrado interés para seguir adelante con el presente proceso.

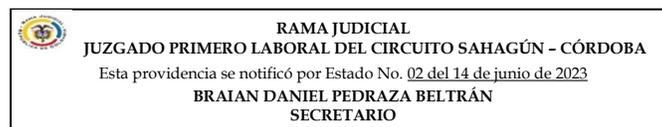
TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, a través del enlace del expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoP-aqnTv5xEobhN-amCERIB_IiNdi27OoSgrES6tYlyzw?e=BUtlk

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210006500, y no con el 23660310500120210006500 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800fa64d9be9940e3faf4d07357da0dab9798577e5a89779eda194f3128ef7fe**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120210006400

Demandante: Enalba María Gómez Hernández

Demandado: Jesús Manuel Cárdenas Mendoza

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está inactivo en la secretaría del despacho. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA**

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dado que se configura la contumacia consagrada en el artículo 30 del CPTSS.

Lo anterior, dado que el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún, mediante auto de fecha 06 de julio de 2021 admitió la presente demanda y ordenó a la parte demandante adelantar el trámite de notificación. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de seis meses desde que se admitió la demanda y se ordenó notificar a la demandada, la parte actora no ha efectuado el trámite ordenado y, en consecuencia, no ha demostrado interés para seguir adelante con el presente proceso.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, a través del enlace del expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnxZLaX-qB1Ho1LdYi-NwOkBoG9uckz0MBkv2-A-AQ0YsQ?e=I6az4K

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210006400, y no con el 23660310500120210006400 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN - CÓRDOBA Esta providencia se notificó por Estado No. <u>02 del 14 de junio de 2023</u> BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN SECRETARIO</p>
---	--

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f4c26ce56b6a035d7a11d5a40cb8e33db9d2803b63ff8d93f6d48235cfdabe**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210004800

Ejecutante: Porvenir SA

Ejecutado: Concretos Cristo Rey SAS

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandante allegó sustitución de poder. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **CATALINA CORTÉS VIÑA** con C.C. No. 1.010.224.930 y T.P. 361.714 del C.S. de la J, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ENTENDER revocado el poder conferido al abogado **VLADIMIR MONTOYA MORALES**, en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión analógica, por así permitirlo el art 145 del CPT y SS.

CUARTO: REALIZAR por secretaría la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún.

QUINTO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM del demandado **CONCRETOS CRISTO REY SAS** con NIT. No. 900.941.556-5 a **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA**, con C.C. No. 1.066.180.678 y T.P No. 283.970 del C.S. de la J, en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P.

SEXTO: COMUNICAR la designación a **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA**, y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico carlosivangonzalezgarcia@gmail.com.

Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

SÉPTIMO: REQUERIR a **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA**, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la parte demandada. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqZQfCjZCy1FIIPkHbJ2c68BCV6DG-iLlh8J4UcL5rP_rQ?e=5MIsSd

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

DÉCIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210004800, y no con el 23660310500120210004800 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

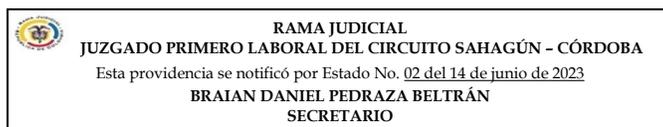
Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210004800

Ejecutante: Porvenir SA

Ejecutado: Concretos Cristo Rey SAS

UNDÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715afd404f50ccafe72f5a5e984ba8ced89d09060e2dde3e541b9c3d791271c2**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210003300

Demandante: Porvenir SA

Demandado: Armando Silva Martínez

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandante allegó notificación. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que efectúe la notificación al correo electrónico del ejecutado, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto obra en el expediente a PDF 16MemorialNotificacion, el trámite de notificación a la dirección física de Armando Silva Martínez, lo cierto es que esta no fue efectiva dado que fue devuelta, y a pesar de ello, la parte no realizó la notificación a la dirección electrónica dispuesta por el ejecutado para efectos de notificaciones judiciales, esta es, smcomunicaciones2@hotmail.com.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN** deberá hacerlo de la siguiente manera:

i) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO CORPBANCA S.A, BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO HELM S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A, para que den respuesta y trámite al oficio No. 0656 del 13 de diciembre de 2022, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHvZ3O7SBllmPXjDbB3qcBqfgWkTvJq9ncVoW_iXtgA?e=R7ep6a

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210003300

Demandante: Porvenir SA

Demandado: Armando Silva Martínez

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210003300, y no con el 23660310500120210003300 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008fd5b4a5f90b881143e319675e09b46a631e5a7afc51a25d3ee7874cc93c8b**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210001700

Demandante: Yolani Margarita Bula Naranjo

Demandado: Paula Andrea Amador Benitez

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuestas de las entidades bancarias Bancolombia y BBVA, respecto al oficio de embargo. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 133 del 06 de marzo de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

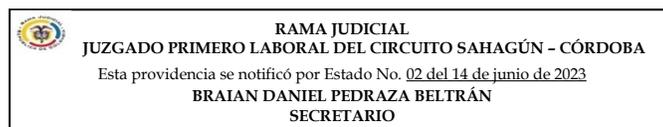
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkJM_u3sLIJmWascy1geKkByLjkOjZNTG-cuC9O6IEjZQ?e=1Z41Gk

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210001700, y no con el 23660310500120210001700 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff40325f490fa0a2aadadd42f01db1639b085253ac16cf3bb86fe55e0b487e98**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120210001500

Demandante: Juan Rafael Paternina Montiel

Demandado: Inversiones Técnicas Artesanales Cajos SAS

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que el demandante allegó trámite de notificación. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **INVERSIONES TECNICAS ARTESANALES CAJOS SAS**, de conformidad con la diligencia de notificación de fecha 09 de junio de 2021, obrante a PDF 04MemorialAportaDigilenciasNotificacion.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de **INVERSIONES TECNICAS ARTESANALES CAJOS SAS**.

CUARTO: SEÑALAR la fecha de audiencia para el **DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2023, A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. y S.S.**, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18388813>

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgILl5w7yjhPnITelQZ_Y6EBZTytrDet9d-OpnoBD40dHg?e=X0DGgS

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210001500, y no con el 23660310500120210001500 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31c8042ebfdc5781337170ee9d477e1e0b1760a4e6885079260b538df57902c**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Primera Instancia No. 23660310300120200007500

Ejecutante: Isabel Cristina Meza Catalán

Ejecutada: IAC GPC Servicios Integrales Montería - En Liquidación

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Finalmente, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, se observa que las entidades bancarias BANCOLOMBIA SA, BANCO BBVA SA, BANCO AGARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE OCCIDENTE SA y BANCO DAVIVIENDA SA no han dado respuesta al oficio No. 080 del 25 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría **REQUERIR** a las entidades bancarias **BANCOLOMBIA SA, BANCO BBVA SA, BANCO AGARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE OCCIDENTE SA y BANCO DAVIVIENDA SA** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del respectivo oficio que comunique esta decisión, den respuesta de fondo al oficio No. 080 del 25 de marzo de 2022, radicado ante dichas entidades el día 25 de marzo de 2022. so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

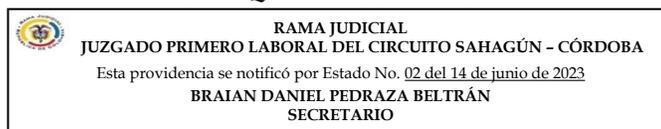
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhRVF1iQLwpMhSvSplLE86kBoHOXuyGVlNgfmHLHv9pQVO?e=OOXEoG

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120200007500, y no con el 23660310500120200007500 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53901b99ab54cb0742704fda55e4009de360509932fd8503da6f44a2220375f**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Primera Instancia No. 23660310300120200006100

Ejecutante: Cristina Del Socorro Lobo Estrada y Otros

Ejecutado: Arrocera Sahagún SA

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra pendiente librar oficio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría **LIBRAR** oficio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, conforme con el decreto de pruebas practicado en la diligencia del 06 de octubre de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

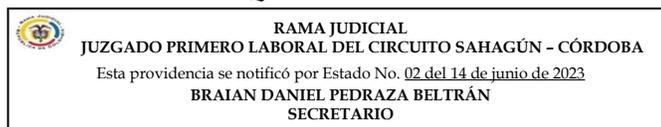
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqD4IFSvI79OkOEISWCfyZEB7vS5-rrVO5B4om56fYtxkA?e=9V7lc2

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120200006100, y no con el 23660310500120200006100 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef91bc3401d7160ad98522f6b1f0bbfe0dd52a8aaa4dec424a859e6b08bf45f**

Documento generado en 13/06/2023 09:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120230009000

Demandante: Pedro Alfonso Barón Cogollo

Demandado: Consorcio El Viajano

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandada no allegó escrito de subsanación dentro del término concedido en auto que inadmite demanda de fecha 15 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **PEDRO ALFONSO BARON COGOLLO** en contra de **CONSORCIO EL VIAJANO**.

TERCERO: DEVOLVER de manera digital los anexos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 del C.P.T. y S.S. y 90 del Código General del Proceso, a través del enlace:

https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh-Yzl5MgYFKIKs01EcYxxEBI5oCP--VgHnL9696fcysnQ?e=B6uroe

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230009000, y no con el 23660310500120230009000 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef31fb9930efebc8011cfe131cfd52a971ca9d5a52a2e89326f2cfbf606fa62b**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandante allegó notificación.

Finalmente se informa que la secretaria de este despacho procedió a incorporar al expediente digital el certificado de existencia y representación legal del demandado, denominado como PDF 05CerlDemandado. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe en debida forma la remisión de la notificación al demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto a PDF 04MemorialNotificacion del expediente digital, obra notificación a JOSÉ ALFREDO LEÓN RODRÍGUEZ, lo cierto es que no se remitió al correo dispuesto por el demandado para efectos de notificaciones judiciales, este es alfredoleonr1907@gmail.com, según consta en el certificado de existencia y representación legal obrante a PDF 05CerlDemandado. Además, el demandante no informó de donde obtuvo el correo al que remitió la diligencia de notificación, por lo tanto, este trámite no cumple con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue las pruebas y anexos relacionados en los respectivos acápite del escrito de demanda, con el fin de evitar futuras nulidades.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al realizar la migración de este proceso desde el Juzgado 01 Civil del Circuito a este Juzgado, a través de OneDrive, únicamente reposaba en el expediente digital el escrito de demanda sin ninguna prueba o anexo, por lo tanto, este despacho no tiene la certeza si desde la presentación de demanda el demandante había allegado esta documental.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que, para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN**, podrá optar por una de estas dos alternativas:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

Ordinario Laboral Primera Instancia No. 23660310300120230008900

Demandante: Ena Rosa Pérez Álvarez

Demandado: José Alfredo León Rodríguez

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtuPvUa-n-hOuJDjICZOkPYBpG2t0k1fv2cctxE_QZxcGA?e=f3xPlj

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230008900, y no con el 23660310500120230008900 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e59321eb1d9b6ecc55e4dbd34107096bb3d804a744160c27b7a58232be5207**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandante no ha notificado al demandado del auto admisorio. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique al demandado del auto admisorio de fecha 26 de abril de 2023, proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN**, podrá optar por una de estas dos alternativas:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoToQljHVhC9GgRQ99h6qJ1oBuxioeoCnitj9aLzM-4s-Lg?e=597jes

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120230008200

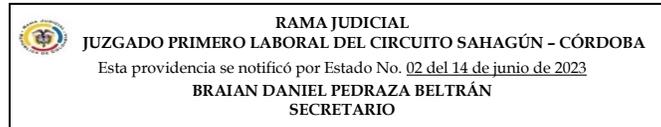
Demandante: Manuel Laureano Pacheco Montiel

Demandado: Daura Shirley Sáenz Durango

SEXO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230008200, y no con el 23660310500120230008200 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ec32b3882aedb46e962bf40dd5d28a0fcd237b0ca84329cafb9612033ec682

Documento generado en 13/06/2023 09:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandante allegó notificación. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe en debida forma la remisión de la notificación al demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el PDF 11NotificacionDemandada del expediente digital, se evidencia el citatorio elaborado a la parte demandada, no obstante, este trámite no cumple con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues no se allegó la constancia de envío de la notificación.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN**, podrá optar por una de estas dos alternativas:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHvZ3O7SBIImPXjDbB3qcBqfgWkTvJq9ncVoW_iXtgA?e=R7ep6a

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230006800, y no con el 23660310500120230006800 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

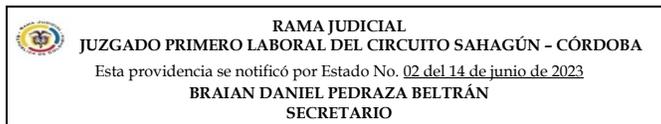
Ordinario Laboral Primera Instancia No. 23660310300120230006800

Demandante: Isabel González García

Demandado: Cerfip SAS

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067b0dc144b8b0ade653858d467cc70de51028ab2fc4e45746a8d69905bacd23**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120230006700

Demandante: Beatriz del Rosario Guillín Ávila

Demandado: Ariel Enrique Acevedo Flórez

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que el Juzgado 3 Civil Municipal de Montería no ha contestado el oficio de embargo. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 0331 del 09 de mayo de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

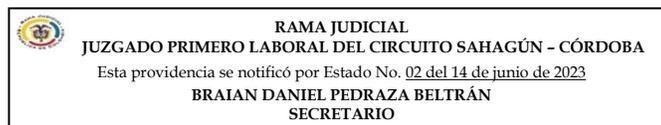
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiNyAlwjPT1As9D2LKujb4sBHTvFdjgHiKqOkTIfyo1XQ?e=CRWBDG

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230006700, y no con el 23660310500120230006700 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35970eca0012a8d60b4acbdb44cad9d6f909630e6c1a6fce235a546fe14ff658**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ordinario Laboral Única Instancia No. 23660310300120230001900

Demandante: Nadia Petrona Padilla Gómez

Demandado: Eidaldis Díaz Yanes y José Torregrosa Escobar

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que la parte demandante allegó notificación. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe en debida forma la remisión de la notificación al demandado **EIDALDIS DIAZ YANEZ**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el PDF 07NotificacionDemanda del expediente digital, se evidencia que la parte demandante tramitó notificación al demandado, sin embargo, este trámite no cumple con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues no se informó como obtuvo la dirección de notificaciones judiciales de **EIDALDIS DIAZ YANEZ**.

Respecto al demandado **JOSE TOREGROSA ESCOBAR**, se entiende que la notificación se realizó a la dirección plasmada en la certificación laboral que él mismo suscribió a la demandante el día 02 de mayo de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN**, podrá optar por una de estas dos alternativas:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para le indique a este despacho el número de identificación del demandado **EIDALDIS DIAZ YANEZ**.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **JOSE LEWIS TORREGROSA ESCOBAR** con C.C. No. 98.695.230, en cumplimiento al artículo 29 del CPTSS.

SEXTO: REALIZAR por secretaría la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados.

SÉPTIMO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM del demandado **JOSE LEWIS TORREGROSA ESCOBAR** con C.C. No. 98.695.230 a **MARCO TULIO RAMOS VERGARA**, con C.C. No. 15.038.140 y T.P No. 85.285 del C.S. de la J, en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P.

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Ordinario Laboral Única Instancia No. 23660310300120230001900

Demandante: Nadia Petrona Padilla Gómez

Demandado: Eidaldis Díaz Yanes y José Torregrosa Escobar

OCTAVO: COMUNICAR la designación a MARCO TULIO RAMOS VERGARA, y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico marcos2224@gmail.com.

Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

NOVENO: REQUERIR a MARCO TULIO RAMOS VERGARA, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la parte demandada. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

DÉCIMO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

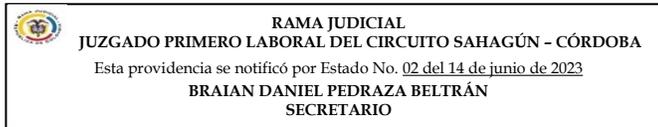
DÉCIMOPRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjMNYVv6mYlAjZsXQAv8SikB8MiDbK5pfPSiTURUVOdAjw?e=bhkibv

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

DÉCILOSEGUNDO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230001900, y no con el 23660310500120230001900 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

DÉCIMOTERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c625b274a53a99f9e2df057b4ae3cdc1b09b2e733e285a4df1e7a69d3e6aeaa

Documento generado en 13/06/2023 09:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 01 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00004**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **MARÍA DE LA O JIMENEZ CASTRO** con C.C. No. 43.019.248 y T.P. No. 67.534 del C.S. de la J, como apoderado de **SONIA CENITH PÉREZ VILLEGAS**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **SONIA CENITH PEREZ VILLEGAS** con C.C No. 30.568.420 contra **(i) AMALIA ESTER PEÑA BULA, (ii) AIDA MARGARITA PEÑA BULA, (iii) MELISSA MERCADO PEÑA, (iv) FELIPE JOSÉ PEÑA DOMENECHÉ**, como herederos determinados de Maribel de Jesús Peña Bula y **(v) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIBEL DE JESÚS PEÑA BULA**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados, para que la contesten dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán desde la diligencia de notificación de conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de los primero **CUATRO (04)** demandados, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIBEL DE JESÚS PEÑA BULA** en cumplimiento al artículo 87 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS.

QUINTO: REALIZAR por secretaría la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados

SEXTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SÉPTIMO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoaxV6whi9Jknj5_N9NpICIBEACrW9YAmY0okgxsTswK8Q?e=gCm2vu

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

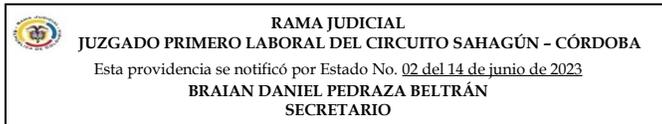
Ordinario Primera Instancia No. 23660310500120230000400

Demandante: Sonia Cenith Pérez Villegas

Demandado: Amalia Ester Peña Bula

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f7d786df2a080de0a3c9313df33b17ebcaffddf24d2b55ff7cb778c22a7f81**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 01 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00003**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **HENRRY ANTONIO VERGARA BALLESTEROS** con C.C. No. 78.761.592 y T.P No. 220.452 del C.S. de la J, como apoderado de **NANCY PABON CADENA**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **NANCY PABON CADENA** con C.C No. 49.696.824 contra **(i) DORIS PATRICIA DUQUE HENAO**, con C.C No. 43.796.277, **(ii) HECTOR GERARDO GALLEGO GUZMAN**, con C.C No. 70.905.367, **(iii) MARLON ADRIAN GALLEGO DUQUE**, con C.C No. 1.038.418.038, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados, para que la contesten dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán desde la diligencia de notificación de conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de las demandadas, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ExoaxV6whi9JKnj5_N9NpICIBEAcrW9YAmY0okgxsTswK8Q?e=IVv4R7

Ordinario Primera Instancia No. 23660310500120230000300

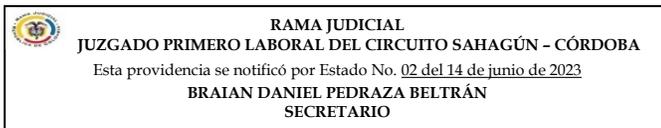
Demandante: Nancy Pabón Cadena

Demandado: Doris Patricia Duque Henao y Otros.

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dee7711e611db8559b421d8fa78a99dad9c76f867e7c87de61cf3ff2dc6825**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 01 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00002**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **JOSÉ ANDRÉS TENORIO MACEA** con C.C. No. 1.069.497.870 y T.P. No. 388.493 del C.S. de la J, como apoderado de **MARÍA ALEJANDRA RIVERA ARROYO**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **MARÍA ALEJANDRA RIVERA ARROYO** con C.C. No. 1.069.507.112 contra **SAIDA KATERINE GUZMÁN ALMANZA** con C.C. No. 1.069.487.380 como propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO EDUCATIVO LETRAS FELICES**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **CENTRO EDUCATIVO LETRAS FELICES** no tiene legitimación en la causa por pasiva como lo quiso hacer ver el apoderado de la parte demandante, pues de los hechos y pruebas de la demanda se logró evidenciar que esta razón social es de un establecimiento de comercio que pertenece a la demandada **SAIDA KATERINE GUZMÁN ALMANZA**, quien es una persona natural, según el certificado de existencia y representación legal obrante a PDF 01DemandaPoderAnexos Fls. 28 a 31 y certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio obrante a Fls. 34 a 35 del mismo PDF.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a **SAIDA KATERINE GUZMÁN ALMANZA**, para que la conteste dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán desde la diligencia de notificación de conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demanda, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

Ordinario Única Instancia No. 23660310500120230000200

Demandante: José Andrés Tenorio Macea

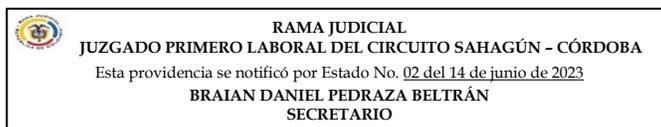
Demandado: Saida Katerine Guzmán Almanza

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnfVo9Qbz9RDuQET1jYuXnkBeDRDqG7cMDjjNkyc7QWCYQ?e=CFWhx3

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c16e610bc84f5710b26e5f89271888139f5246b887b3016f872839dda2baf37**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 01 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00001**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **JOSÉ ANDRES TENORIO MACEA** con C.C. No. 1.069.497.870 y T.P. No. 388.493 del C.S. de la J, como apoderado de **DUVAN DAVID DÍAZ DORADO**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por **DUVAN DAVID DÍAZ DORADO** con C.C No. 1.193.138.347 contra **PATRICIA SANTACRUZ TORRES** con C.C No. 59.831.875 como propietaria del establecimiento de comercio **GOLDEN CINEMAS SAHAGÚN**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **GOLDEN CINEMAS SAHAGÚN** no tiene legitimación en la causa por pasiva como lo quiso hacer ver el apoderado de la parte demandante, pues de los hechos y pruebas de la demanda se logró evidenciar que esta razón social es de un establecimiento de comercio que pertenece a la demandada **PATRICIA SANTACRUZ TORRES**, quien es una persona natural, según el certificado de existencia y representación legal obrante a PDF 01DemandaAnexos Fls. 27 a 29.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la demandada. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demanda, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhPhgDoqNLhFsPhSRnGXaN8BU4MG8NCsR7SRG-kGVq7MAg?e=43LOaJ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

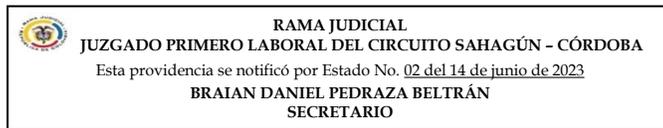
Ordinario Única Instancia No. 23660310500120230000100

Demandante: Duván David Díaz Dorado

Demandado: Patricia Santacruz Torres

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y



CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3d8c6f4b4443aa50346cf1f25b315a8e7b5687c74b6f20e76506f40b358223**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>